DIARIO DE BARCELONA.

Del sábado 4 de octubre de 1823.

San Francisco de Asis fundador.

Las cuarenta horas están en la iglesia de los Angeles: se descubre á las nueve y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Luna nueva á las 8 h. de la mañana.

Sale el sol á las 6 h. 13 m.; y se pone á las 5 h. 47 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
2	11 noche.	12 grad. 4	27 p. 9 l. 8	N. f. v. nub. arc. tr. relamp.
3	6 mañana.	11 3	28 2	Idem nub.
id.	2 tarde.	12 5	28 6	S. E. f. v. nub.

SÉPTIMO DISTRITO MILITAR. — ESTADO MAYOR.

Orden general del 3 de octubre de 1823.

Mañana pasarán revista de comisario á las 8 el tercer batallon de cazadores de provincia y la compañía á caballo en frente de Atarazanas; á la misma hora en la Ciudadela el 2.° batallon de milicias, la de los dos primeros la intervendrá el teniente gobernador de esta plaza, y la del 2.° el Gobernador de la Ciudadela: á las 4 de la tarde el 21 de línea enfrente de Atarazanas, y la intervendrá el teniente gobernador; y á la misma hora en Monjuich el primer batallon de la M. V., á la que subirá el resto del batallon que quedó en esta escepto las guardias que cubre, que intervendrá el gobernador del fuerte. Despues del 21 de línea la pasará el 54 en el mismo parage.

El oficial y milicianos de cualquiera de los cuerpos que fuesen que en el dia 9 ó 10 de junio aprendieron entre los pueblos de Gracia y S. Andres de Palomar á los granaderos de emigrados franceses Guillermo Petit Bour y Francisco Alichet, se presentarán en casa del oficial D. Enrique Fernandez, para comunicarles un asunto que interesa á la mejor administracion de justicia.

El General teniendo presentido los beneficios que han de resultar á los reos que se hallan presos en los calabozos de la plaza de que semanalmente se practique la revista de Cárceles ha dispuesto repetir en la orden de la plaza la dada el 5 de mayo de 1822 que dice: „El Escmo. Sr. Comandante general dice con fecha dos del presente al Señor Gobernador de esta plaza lo que sigue. = Puesto que segun me ha manifestado el auditor de guerra los fiscales militares que instruyen las causas son los que por su carácter de jueces deben practicar todos los sabados las visitas

semanales de cárceles á los reos de su dotacion que dispone el artículo 3.º del decreto de las Cortes de 9 de octubre de 1812; he resuelto que en lo sucesivo lo ejecuten asi dichos fiscales anotándolo por diligencia en los procesos: lo que participo á V. S. para que disponga su ecsacto cumplimiento en esta plaza, y prevenga á los fiscales militares se presenten cada sábado en mi habitacion á darme cuenta de las causas que estén á su cargo.

El General espera que esta obligacion tan sagrada tendrá efecto en todas sus partes sin necesidad de repetirla para providenciar su cumplimiento. = El gefe de E. M. = *Albo.*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Filadelfia 31 de mayo.

Tenemos papeles de Veracruz hasta el 4 del corriente, los cuales contienen algunos artículos bastante interesantes.

En la sesion del Congreso mejicano del 12 de abril se resolvió que se quitase *la Corona* del sello del Estado y de la bandera nacional. El 16 se hizo una proposicion para que se instruyese una averiguacion sobre el hecho y la legalidad que pueda tener el arresto ejecutado el 24 de agosto último en las personas de varios diputados y otros ciudadanos; y que si resultare que no hubo suficiente motivo ni autoridad legítima para haberse procedido de aquel modo, se dé la correspondiente satisfaccion á dichos diputados y á la nacion ultrajada en sus personas, y se aplique á los culpables el correspondiente castigo. Esto segun parece tiene por objeto dar á Itúrbide otro destino diferente que el de vivir en Italia con el aparato de un príncipe.

En la sesion del 18 se discutió la proposicion sobre suprimir el Consejo de Estado, y se decidió por la afirmativa: „por muy sólidas razones, unidas á la economía y sencillez que debe caracterizar á un Gobierno popular."

El dia 19 se trató de las disposiciones de las provincias con respecto al Gobierno central. Parece, segun manifestaron los diputados, que en Monterey, Oajaca y otras provincias „se habian creado juntas supremas para no verse espuestas á las convulsiones de la metrópoli; y habiéndose declarado soberanas, deberian entrar en una confederacion con Méjico."

El proyecto de una division del imperio mejicano en estados independientes unidos bajo un pacto federativo, presenta un aspecto muy interesante de su situacion actual. Esto es muy conveniente para que se difundan y consoliden las instituciones republicanas, pero acaso no le será tanto para la tranquilidad interior de Méjico.

En 8 de abril decretó el Congreso mejicano:

1.º Que no ha ecsistido derecho alguno para obligar á la nacion mejicana á ninguna ley ni tratado sin su consentimiento y por medio de sus representantes nombrados por ella misma, con arreglo á las leyes de las naciones libres. Por consiguiente el plan de Iguala, los tratados de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822, no tienen valor alguno, y son como si no ecsistiesen, con respecto á la forma de gobierno que en ellos se establece, y los llamamientos á la corona. La nacion queda en absoluta libertad para darse á sí misma la constitucion que le acomode.

2.º Las tres garantías de religion, independencia y union, y lo demas contenido en el citado plan, tratados y decreto que no se oponga al artículo precedente, se consideran como subsistentes y en todo su vigor.

RUSIA.

Odesa 9 de junio.

Las últimas noticias de Constantinopla que alcanzan hasta el 4 son relativas á que aun continuan las negociaciones de los ministros europeos acerca de la navegacion del mar Negro. Cuatro buques con bandera rusa han sido conducidos últimamente al arsenal, y no se les ha dejado en libertad hasta el dia 4 del corriente, no obstante las protestas de los embajadores. Todos los partes de los consulados estan conformes en que de dia en dia se disminuye el influjo del lord Strangfort.

Las mudanzas que se han verificado en San Petersburgo han causado gran sensacion en Constantinopla, sin embargo de que en nada han variado el sistema pacífico de la Rusia; pero los turcos, desde el Sultan hasta el último musulman, no pueden confiar en la sinceridad de esta potencia; estan persuadidos de que alimenta algun proyecto contra los turcos, cuya opinion es muy favorable á los griegos.

ALEMANIA.

Francfort 20 de junio.

Nunca se ha visto nuestro comercio tan parado como ahora, y nuestras relaciones con Francia se resienten sobremanera de este estado de cosas. Casi no se ven ya entre nosotros á los comisionistas franceses que recorrian en otro tiempo la Alemania en todos sentidos. Esta ciudad, tan justamente famosa en otro tiempo por la solidez de su comercio, esperimenta igualmente las consecuencias de esta inaccion general, pues una de sus casas de comercio de primer órden se ha visto precisada á hacer bancarrota, y se la tiene tanta mas lástima, cuanto no ha padecido esta desgracia por haberse dejado llevar de la manía del agio, sino que le ha prevenido de la calamidad de los tiempos.

En cuanto al curso de los fondos públicos, sobre los cuales se hacen aqui las principales especulaciones, no ha habido de algun tiempo á esta parte variaciones muy esenciales. Los efectos austriacos se mantienen poco mas ó menos al mismo cambio: el papel de España está guardado para tiempos mas favorables, mientras que se decide la cuestion de que dependerá definitivamente su valor. El cambio del oro va siempre subiendo, lo que se atribuye á las remesas que hacen los Sres. Rotschild á Viena y á Francia.

ESPAÑA.

Cádiz 29 de agosto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirijirme para su circulacion la ley siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.° Se prohibe toda reunion de cofradía, congregacion ó hermandad religiosa que no tenga por objeto el instituto de su fundacion, y á que no preceda el aviso á la autoridad local con noticia del motivo de la reunion, quedando la misma autoridad facultada para asistir á ella por sí ó por persona que delegue, salvas siempre las disposiciones de los artículos 316, 317 y 318 del código penal. Art. 2.° Los infractores de la anterior resolucion serán castigados cada uno y mancomunadamente con una multa de 5 á 30 duros,

y ademas será estinguida la corporacion. Art. 3.° El Gobierno dispondrá que los gefes militares y políticos, las diputaciones provinciales é intendentes de las provincias ocupadas circulen con toda brevedad por ellas la presente ley. Cádiz 28 de junio de 1823.

Por tanto &c. = Está rubricado de la real mano. = En Cádiz á 20 de julio de 1823.

De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz..... de agosto de 1823. = Josef Maria Calatrava.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 3.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA, A LOS MILITARES DE SU GUARNICION.

Encargado este Ayuntamiento constitucional por el Sr. Gefe superior político de la provincia de llevar á efecto lo prevenido en el decreto de Córtes de 30 de junio último sobre las juntas electorales militares, y puesto de acuerdo con el Señor Comandante general en segundo sobre tan interesante objeto tiene finalmente la satisfaccion de dirijiros la palabra, beneméritos Ciudadanos, y de anunciaros el orden y distribucion de esas Juntas constitucionales donde vais á ejercer la soberania popular.

La grandeza del objeto ha inspirado á este Ayuntamiento constitucional el mayor celo en la ordenacion de las juntas; en la determinacion del número de electores y compromisarios segun los estados que se le han dirijido; y en la designacion de locales. El plan del Ayuntamiento es el siguiente; y sus mas vivos deseos son que facilite del mejor modo posible el ejercicio de los sagrados derechos que competen á la distinguida clase de los ciudadanos militares.

UNA JUNTA ELECTORAL.

El E. M. del Escmo. Sr. General en gefe y el del Sr. Comandante General en 2.° y Gobernador de esta plaza. — Local: Atarazanas. — Iglesia: la Merced. — Compromisarios: 2 para unirse con los del 21 de línea. — Presidente: el ciudadano regidor D. Jaime Esteva y Claramunt. — Capellan: D. Patricio Moore.

OTRA JUNTA.

El batallon 21 de línea. — Local: Tertulia patriótica de Lacy. — Iglesia: Santa Mónica. — Compromisarios: 29, y se unirán con los de los Estados mayores. — Electores: 3. — Presidente: el ciudadano síndico D. Josef Elias. — Capellan: el del 21.

OTRA JUNTA.

El 54 de línea y el batallon del General. — Local: Atarazanas. — Iglesia: en Atarazanas. — Compromisarios: 11. — Electores: 1. — Presidente: el ciudadano regidor D. Melchor Paliós. — Capellan: el del 54 de línea.

OTRA JUNTA.

Inválidos del baluarte del Medio dia; 8.° ligero de caballería y coraceros de Barceloneta; fuerza en activo servicio de la Armada nacional; y fuerza de Artillería de los puntos del Puerto y Barceloneta. — Local: cuartel llamado de Suizos en la Barceloneta. — Iglesia: altar de campaña en la plaza de la Fuente de la misma poblacion. — Compromisarios: 31. — Elec-

tores : 3. — Presidente : el ciudadano regidor D. Juan Novellas. — Capellan : D. Carlos Miguel de la Cuesta.

OTRA JUNTA.

Primer regimiento de Artillería con la fuerza que tenga en la ciudad; é individuos del primer escuadron de idem y del tren que se hallen en la ciudad. — Local : Iglesia del Buensuceso. — Iglesia : la misma del Buensuceso. — Compromisarios : 31. — Electores : 3. — Presidente : el ciudadano regidor D. Juan Sagarra. — Capellan : el del primer regimiento de Artillería.

OTRA JUNTA.

El cuerpo del Resguardo militar. — Local : casa Soler de la Barceloneta. — Iglesia : altar de campaña en la plaza de San Miguel de la misma. — Compromisarios : 31. — Electores : 3. — Presidente : el ciudadano síndico D. Juan Antonio de Llinás. — Capellan : el del cuerpo, y si no tiene D. Josef Cierco, presbítero.

OTRA JUNTA.

El 58 de Milicia nacional activa; el 9.° ligero de Idem ; el 3.° de Cazadores de infanteria de Provincia y el de Cazadores á caballo de Idem.— Local : Sta. Agueda. — Iglesia : la misma de Sta. Agueda. — Compromisarios : 11. — Electores : 1. — Presidente : el ciudadano regidor D. Josef Valentí. — Capellan : el del 58 de línea.

OTRA JUNTA.

La milicia nacional voluntaria de Mataró. — Local : iglesia de Montesion. — Iglesia : la misma de Montesion. — Compromisarios : 31. — Electores : 4. — Presidente : el ciudadano síndico D. Domingo Maria Vila.— Capellan : el del Cuerpo.

OTRA JUNTA.

E. M. de Monjuich ; 7.° ligero ; y artilleros de aquel Fuerte. — Local : el que designe en él el Sr. Gobernador del mismo. — Iglesia : la del castillo. — Compromisarios 31. — Electores 3. — Presidente : el ciudadano Regidor D. Ignacio Regés. — Capellan : el del castillo.

OTRA JUNTA.

El primer batallon de la milicia nacional voluntaria de Barcelona en la fuerza que está en Monjuich. — Local : el que señale en Monjuich su Sr. Gobernador. — Iglesia : la del castillo. — Compromisarios 21. — Electores 2. — Presidente : el ciudadano Síndico D. Joaquin Busquets. — Capellan : el del batallon.

OTRA JUNTA.

Estado mayor de la Ciudadela ; 13 de línea ; y artillería de aquel Fuerte. — Local : el que designe en él el Sr. Gobernador del mismo.— Iglesia : la misma de la Ciudadela. — Compromisarios 31. — Electores 3. — Presidente : el ciudadano Regidor D. Francisco Mota. — Capellan: el párroco de la Ciudadela.

OTRA JUNTA.

El 2.° batallon de la M. N. V. de Barcelona. — Local : el que señale el Sr. Gobernador de la Ciudadela. — Iglesia: la de aquel Fuerte. — Compromisarios 31. — Electores 3. — Presidente : el ciudadano Regidor Don Jacinto Febres. — Capellan : el del batallon.

OTRA JUNTA.

Estado mayor y toda la guarnicion del Fuerte-Pio. — Local : el que señale el Sr. Gobernador de aquel punto. — Iglesia: la del Fuerte. — Com-

promisarios 11. — Electores 1. — Presidente: el ciudadano Regidor Don Juan Ruil. — Capellan el del Fuerte.

Elevaos, Ciudadanos defensores de la libertad, á la alta esfera en que ésta os ha colocado. Ved los ejércitos de los déspotas opresores de sus semejantes y degradados á la vez. La milicia española participa de los derechos políticos, y su interes es uno con el de la patria. ¿Donde presenta el soldado la doble imágen de la ciudadania y de la fuerza?.. En medio de la degradacion universal, si queremos ver unidos como en Grecia y Roma al ciudadano y al soldado es preciso acudir al Pueblo español.

Soldados de la CONSTITUCION. Ved vuestra dignidad.

Casas Consistoriales de Barcelona 3 de octubre de 1823. = *Alcaldes*: Vicente Cavanilles. = Agustin Iañez. = Francisco Maria de Gispert. = Antonio de Cortada y Amoreti = Buenaventura Sans y de Gregori. = *Regidores*: Josef Costa. = Jaime Esteve y Claramunt. = Juan Sagarra. = Gabriel Ametller. = Josef Valenti. = Cayetano Galup. = Bruno Petrus. = Ramon Urgell. = Ignacio Regés. = Pablo Janer. = Ramon Bonaplata y Curriol. = Melchor Pallós. = Josef Francisco Guardiola. = Juan Ruil. = Juan Novellas. = Francisco Mota. = Jacinto Febrés. = Tomas Gaspar. = *Síndicos*: Josef Elias. = Domingo Maria Vila. = Joaquin Busquets. = Juan Antonio de Llinás. = Francisco Altés, secretario.

A fin de que todos los ciudadanos que tienen voto en las Juntas electorales de parroquia para diputados á Cortes que se celebran el domingo inmediato 5 del corriente mes puedan concurrir á ellas con la puntualidad debida, el Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha determinado que se anuncie que todas las juntas de paisanos se empezarán á las ocho en punto de la mañana en los locales que van á indicarse, desde los cuales saldrán á su debida ocasion los concurrentes para la misa del Espíritu Santo que se dirá en las respectivas iglesias parroquiales, volviendo despues á continuar la Junta en los locales referidos.

Parroquias.	*Locales de las Juntas.*
Santa Cruz.....	Salon de S. E. la Diputacion provincial.
Santa Maria del Mar.....	Salon pequeño de la Lonja.
Santa María del Pino.....	Iglesia que fue de Trinitarios Calzados.
San Justo.....	Salon del Palao.
San Miguel en San Agustin.	Iglesia de Jerusalen.
San Jaime.....	Iglesia de S. Francisco de Asis.
San Pedro.....	En la misma iglesia.
San Cucufate.....	En la iglesia de Santa Clara.
San Miguel del Puerto....	En la misma iglesia.
Merced.....	En el salon de la antigua Intendencia
San Pablo.....	En el convento ó iglesia.
San Matias.....	En la iglesia de San Lazaro.
Santa Ana.....	En la misma iglesia.
San Francisco de Paula...	En la iglesia de Magdalenas.
Carmen.....	En la iglesia de Belen.

Barcelona 3 de octubre de 1823. = Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, secretario.

El Sr. Intendente de esta provincia dice al Consulado nacional de Comercio lo que sigue:

„El Sr. Comandante general en 2.º de este 7.º distrito me dice con esta fecha lo siguiente: = El Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad me dice en 25 de setiembre último lo que copio = La comision, que este cuerpo político manifestó á V. S. con fecha 18 del corriente mes se ocupaba de ecsaminar con la debida madurez si convendria impedir la salida de los efectos no manufacturados en esta capital, ha presentado su dictamen, el cual ha sido discutido y aprobado en el dia de hoy por este Ayuntamiento constitucional debiéndose ahora elevar á S. E. la Diputacion provincial las bases á las cuales seria oportuno arreglarse con el objeto de que recaiga su autorizacion en la parte necesaria. Entre tanto este cuerpo municipal deseoso de que los restos de nuestro comercio no reciban mayores perjuicios se dirije á V. S. á fin de que se sirva permitir la estraccion de los géneros fabricados y no fabricados en esta ciudad, á escepcion de los paños de la clase de 26.nos inclusive para abajo ó los que no sean de la 1.ª y 2.ª suerte, los lienzos ordinarios, las drogas medicinales y los artículos colonisles sobre los cuales ha de determinarse todavia el recargo que se les ha de imponer en su salida, no comprendiéndose en esta prohibicion los algodones. = Lo que comunico á V. S. para su noticia y efectos subsiguientes á consecuencia del consabido escrito de 18 del anterior. = Lo que traslado á V. SS. para su noticia y la del comercio. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 2 de octubre de 1823. = José Camps. = Sr. Prior y Consules del Consulado nacional de Comercio."

Se hace notorio. Barcelona 3 de octubre de 1823. = *Francisco Roquer.*

El señor Intendente de esta provincia comunica al consulado nacional de comercio con fecha de 30 del pasado que la Escma. Diputacion provincial, en consideracion á las críticas circunstancias en que se halla esta plaza, ha resuelto autorizar la importacion del cacao guayaquil con el pago de 15 por 100 de derecho nacional y ½ por 100 de consulado sobre el valor de 2 rs. vn. la libra. Se hace notorio. Barcelona 3 de octubre de 1823. = *Francisco Roquer.*

AVISOS AL PÚBLICO.

En el dia de mañana se continuará de once á doce de la mañana en las casas consistoriales la subasta del asiento para el derribo de los edificios designados para el ensanche y regularizacion de la plaza de S. Jaime. Barcelona 3 de octubre de 1823. = Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento constitucional, *Francisco Altés*, secretario.

Crédito público. Para poder llevar á efecto una orden del Sr. Intendente de esta provincia, de 1.º de este mes, en que tiene interes el servicio público, esta seccion de mi cargo espera del celo de los prelados y procuradores de los conventos suprimidos de Agustinos calzados, santa Catalina y Servitas de esta ciudad; se servirán comparecer en la misma desde las nueve á las dos de la tarde de hoy, y cuando no les fuere posible deberán realizarlo el lunes prócsimo á las mismas horas. Barcelona 4 de octubre de 1823. = El Gefe de la seccion, encargado de la comision principal de incorporacion, venta y estincion. = *Pedro Llanas.*

Por orded del Sr. Cónsul general de Toscana, se avisa á los individuos de la misma nacion de ambos secsos, residentes en esta plaza, se presenten mañana de 10 á 12 en la habitacion del vice-consulado, sita en la travesía den Guardia, casa de Bayona.

Fiestas. La Congregacion del Santísimo Sacramento en Santa Teresa, celebrará mañana dia 5 del corriente su acostumbrada funcion de primer domingo de mes, en el que se hará conmemoracion del Beato Simon de Roxas, padre mayor y predicador continuo que fué de la Congregacion por espacio de 13 años: la sagrada Comunion será á las 7½, el oficio á las 10, por la tarde empezarán los ejercicios á las 4, y predicará el R. D. Raimundo Puigrubí, presbítero y vicario de la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor, dando fin con la procesion por la iglesia, bendicion y reserva de su Divina Magestad.

Mañana primer domingo de mes se celebrará la solemnidad del Rosario en la parroquial de S. Cucufate: á las 7 de la mañana se celebrará la misa matutinal con órgano: no es dable celebrarse el oficio á las 10 con sermon por estar ocupada la iglesia por la eleccion de compromisarios y electores de parroquia: por la tarde á las 3½ se cantará el rosario, cuyos misterios esplicará el R. D. Francisco Capara, y se concluirá con la procesion como todos los primeros domingos de cada mes. El lunes dia 6 se empezará la novena: todos los dias á las 7 de la mañana se celebrará matutinal con órgano, y por la tarde á las 6 se cantará el rosario, cuyos misterios esplicará el R. D. Josef Puigmarti, vicario de la parroquial del Carmen, despues la novena, y concluirá con los gozos de la Vírgen: se advierte que el domingo dia 12 se hará la funcion de cabo de año del rosario, como se acostumbraba los demas años; y el sermon de la fiesta se traslada al último dia del novenario, y predicará el referido D. Josef Puigmarti.

Ventas. El que quiera comprar dos taonas que están puestas en el convento del Carmen, puede conferirse con el carpintero Pedro Morató, en la plaza del Correo viejo.

Se continua la venta de los naipes en la tienda de Maria Dordan, calle de la Bocaría, núm. 1, al precio señalado en este periódico del dia 30 del mes vencido.

En la calle de Basea y almacen de casa Cibils, se vende harina de superior calidad con salvado, al precio de 18½ pesetas el quintal: sal de Ibiza en grande á 4 rs. la arroba ó á 5 pesetas la fanega; y dicha de Cardona en polvo á 9 rs. la arroba.

Para una casa decente de muy poca familia se necesita una criada para todos los quehaceres: la que tenga personas conocidas que abonen su conducta, se presentará en el segundo piso de la casa núm. 3, calle de los Escudellers, frente casa de Plandolit.

Nodrizas. En el almacen de vino de la proa de la calle de Escudellers, informarán de una ama de 19 años de edad, que desea criar, y tiene la leche de un año y de primer parto.

De una ama de leche de muy buenas circunstancias, darán razon en casa D. Erasmo de Gonima.

Cualesquiera que necesite una ama recien parida, acuda á la calle de Gatuellas, núm. 11, y aunque se necesite para la cocina tambien lo desempeñará.

La comadre que vive frente del hospital de Santa Cruz, informará de otra que tiene la leche de tres meses, y desea criatura para criar.

Teatro. La comedia en dos actos; *El hombre singular*, ó sea, *Isabel primera de Rusia*; baile y sainete. A las seis y media.

Entrada de antesayer 470 rs.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.